



Expediente: 296/20

Carátula: MORENO DE NIETO ELBA CRISTINA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III

Tipo Actuación: ACTAS

Fecha Depósito: 28/02/2023 - 05:02

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - DEFILIPPI, AMERICA MARIA DEL VALLE-HEREDERO DEMANDADO

90000000000 - DEFILIPPI, MAGDALENA DEL VALLE IGNACIA-HEREDERO DEMANDADO

90000000000 - DE FILIPI, ROTONDA MARIA-DEMANDADO

27270919613 - MORENO, ELBA CRISTINA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 296/20



H20703589913

JUICIO: MORENO DE NIETO ELBA CRISTINA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE N° 296/20

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 24 días del mes de febrero del 2023, siendo las 09.00 horas,comparecen por ante el Sr. juez (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: la SRA. MORENO DE NIETO ELBA CRISTINA en carácter de parte actora, la DRA. BARQUET MARIEL JORGELINA como patrocinante de la parte actora,

En primer término, se le solicita a las partes que acrediten su identidad exhibiendo sus DNI a la cámara y, que con posterioridad a la audiencia, envíen una copia digitalizada al juzgado.

Se les indica a las partes que conforme a lo establecido en el protocolo de audiencias remotas, está prohibido retransmitir la audiencia por cualquier medio tecnológico, así como la difusión de los videos, las imágenes, las capturas de pantalla o los audios de ésta por cualquier medio, de manera simultánea o con posterioridad. En caso de incumplir con esta medida, se aplicarán las sanciones previstas en los artículos 137 y 26 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

Asimismo, se les hace saber a los presentes que el acta será firmada digitalmente por el Sr. juez y la secretaria, sirviendo de constancia suficiente del acto procesal. Luego se pondrá a la oficina a los fines de que las partes se notifiquen del contenido de aquella.

A continuación toma la palabra el Sr. juez quien procede a hacer referencia al estado procesal de la causa. Considera que no está trabada la litis al no haberse corrido traslado de la demanda debidamente a las herederas de la Sra. Retondo María De Filippi, las Sras. **Magdalena del Valle Ignacia Defilippi y América María del Valle Defilippi**.

La Dra. Barquet manifiesta el fallecimiento de ambas herederas.

En esta instancia el Sr. Juez determina que a los efectos de evitar posibles nulidades, se declara la nulidad de todo lo actuado a partir del decreto de traslado de la demanda y se deja sin efecto la presente audiencia llamada para proveer las pruebas, todo ello con el motivo de poner orden al proceso.

Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación, firma S.S., por ante mí, de lo que doy fe.^{BM}

Actuación firmada en fecha 27/02/2023

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ Amelia Mabel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27271419177

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.